



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

# ESTATUTOS pmLR

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de "PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA RIOJA pmLR" se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

*W. Lilla*

*[Signature]*

*[Signature]*

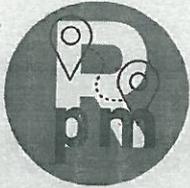
*Rubén Orhara*

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. OBJETIVOS. LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA RIOJA tiene como objetivo general la promoción de la salud y de la sostenibilidad entre la población a través de la movilidad, el transporte y el urbanismo.

Este objetivo general se articula en los siguientes objetivos particulares:

1. La promoción:
  - a. de la movilidad activa (marcha a pie, bicicleta) y de la actividad física regular de la población general,
  - b. de la mejora de la calidad de vida de la población,
  - c. de la mejora de la autonomía y del normal desarrollo infantil y juvenil,
  - d. de la igualdad efectiva de oportunidades y accesibilidad universal en el acceso al transporte, las dotaciones, los servicios, las relaciones sociales y el ocio de todas las personas,
  - e. del transporte público urbano y metropolitano (servicios de autobús, ferrocarril o transporte fluvial),
  - f. de los modos ligeros de movilidad eléctrica personal de velocidades reducidas (VMPs),



- g. de los servicios de *car sharing*, *car pooling*, transporte a la demanda u otras formas de transporte colectivo público o público-privado,
- h. de los modos e infraestructuras del menor impacto ambiental y social posible para el transporte de mercancías,
- i. de la intermodalidad entre modos de transporte de personas para favorecer los de menor impacto ambiental y social,
- j. de medidas de gestión de la demanda del transporte, para reducir la necesidad de trayectos e incentivar el cambio modal hacia modos sostenibles y saludables.

Willa

LN

Handwritten signature

August

Rubén Arburu

2. La reducción:

- a. del consumo energético,
- b. de los efectos perjudiciales, ambientales, sociales o sanitarios, derivados del uso de vehículos a motor y del transporte: ocupación del espacio, ruido, accidentalidad, sedentarismo o emisión de gases nocivos, entre otros.

3. La promoción de políticas o normativas urbanísticas y de edificación:

- a. que reduzcan la necesidad de trayectos en modos mecanizados, con adopción de un modelo urbano compacto que haga un uso responsable del suelo,
- b. que garanticen la accesibilidad universal a servicios, dotaciones, ocio y relaciones sociales,
- c. que mejoren las condiciones de uso de las edificaciones y del entorno construido,
- d. que reduzcan los perjuicios causados por las actividades de transporte de personas o mercancías,
- e. que reequilibren el espacio público para que su uso y disfrute sea equitativo,
- f. que aseguren la gestión del tráfico y el aparcamiento con atención a las necesidades de los modos activos y el transporte público,



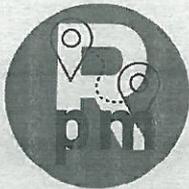
C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

- g. que incluyan la previsión y construcción de infraestructuras de transporte de mercancías,  
h. que incluya zonas verdes, vegetación o naturalización como medidas de mejora del espacio urbano, de salud poblacional, de adaptación, o de mitigación frente al cambio climático.

4. La defensa de los intereses de las personas usuarias y potencialmente usuarias de modos sostenibles y saludables, de transporte de personas o mercancías, frente a cualquier agente público o privado,

Artículo 4. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

- Colaboración con administraciones de cualquier nivel para mejorar las bases y posibilidades técnicas y legales en lo relativo a los objetivos de la asociación
- Colaboración con otras asociaciones, federaciones, iniciativas ciudadanas, organizaciones, colectivos o personas físicas o jurídicas, en toda actividad que esté vinculada al mejor logro de los objetivos de la asociación
- Reuniones y asistencia técnica con administraciones y colectivos de interés
- Implicación o facilitación de procesos de participación pública o colaboración con órganos administrativos o técnicos
- Organización de debates, charlas, conferencias, cursos de formación, actividades socioeducativas o de ocio
- Acciones de promoción, divulgación o participación (marchas, campañas de concienciación, etc.)
- Propuesta o realización de trabajos de investigación, recogida o análisis de datos, edición o recopilación de publicaciones relacionadas con los objetivos de la asociación
- Cualquier otra actividad que a criterio refrendado por la Junta Directiva permita la consecución de sus objetivos.



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

**Artículo 5. Política y no-partidismo.** La Asociación entiende que es indispensable su participación en asuntos políticos para el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo la relación con los distintos partidos políticos y representantes gubernamentales y la participación en consultas públicas.

*Lillar*

La Asociación se auto clasifica como no-partidista, entendiendo el no-partidismo como la desvinculación de la Asociación de cualquier partido o tendencia política. La Junta Directiva de la Asociación velará para que sus objetivos y actuaciones alcancen de forma transversal a todos los actores de la sociedad, independientemente de la posible afiliación política de sus socios.

*Er*

*[Signature]*

**Artículo 6.** La Asociación establece su domicilio social en Calle Clavijo 8, bajo, localidad de Logroño (La Rioja), C.P. 26007 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las provincias aledañas.

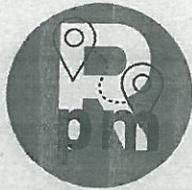
*J. Segura*

*Ruán Carrión*

## CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada al menos por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. En la Junta Directiva podrán también participar vocales, hasta un máximo de 11 personas. Todos estos cargos serán designados por la Asamblea General Extraordinaria, que también podrá revocarlos, y su mandato tendrá una duración de 4 Años.

Las personas integrantes de la Junta Directiva ejercen sus cargos de forma gratuita. Según lo previsto en estos Estatutos, las personas integrantes de la Junta Directiva podrán recibir anticipos o reembolso de gastos que pudieran ocasionarse por razón de este



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

ejercicio. No obstante esto, hasta dos personas integrantes de la Junta Directiva podrán ser escogidas para la ejecución de tareas técnicas, de dirección o de gerencia, o cualquiera otras que no sean las ordinarias del gobierno de la asociación, mediando la correspondiente relación laboral o contractual.

Igualmente, las personas integrantes de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada por la realización, para la Asociación, de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva, mediante la correspondiente relación contractual, si bien deberán abstenerse de las votaciones en las decisiones de la Junta Directiva que afecten de forma directa a la relación profesional o contractual que tengan con la asociación.

Artículo 7. Las personas designadas para el desempeño de los cargos mencionados en el artículo anterior, cesarán por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, cuando así lo acuerde la Asamblea General
- Por expiración del mandato.

Artículo 8. En caso de cese de la totalidad de integrantes de la Junta Directiva, estos/as continuarán desempeñando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de un 30% de sus integrantes. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de voto, salvo en las excepciones previstas en estos estatutos en las que se exijan  $\frac{2}{3}$  de los votos (procedimiento sancionador). En caso de empate, el voto de la Presidencia será de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

calidad. Podrá admitirse la asistencia a las reuniones de Junta Directiva en forma telemática siempre que puedan garantizarse la seguridad y el secreto de las deliberaciones que en ella se produzcan.

#### Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

##### 1. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos y negocios jurídicos
- Decidir sobre la estructura operativa de la Asociación
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales
- Nombrar personas delegadas o apoderadas para alguna determinada actividad de la Asociación
- Establecer o modificar las cuotas de pertenencia a la Asociación
- Las previstas en los estatutos
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as

2. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

#### Artículo 11. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra

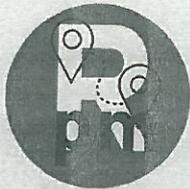
*Lillar*

*En*

*[Signature]*

*J. Aguirre*

*Parkán Contr*



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva

Artículo 12. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y tendrá las mismas atribuciones que ésta, incluyendo el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de Actas de la Asociación y el fichero de asociados/as, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de Asociaciones, y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, llevará los libros de Contabilidad de la misma así como la presentación de las cuentas anuales. Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 15. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los/as integrantes de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

*Milw*

*EA*

*[Handwritten signature]*

*J. Aguirre*

*Rubén @*



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

## CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

*Willar*

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las personas asociadas, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día.

*En*

*[Signature]*

*[Signature]*

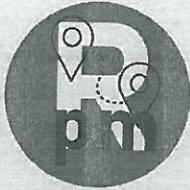
Artículo 18. Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará la Presidencia por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

*Rubén Cervino*

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 19. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Podrá admitirse la asistencia a las Asambleas en forma telemática, siempre que puedan garantizarse la correcta identificación de las



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

personas asociadas, la seguridad y el secreto de las votaciones que de esta forma vayan a realizarse, y el correcto recuento de los votos.

Salvo en las excepciones previstas en estos Estatutos, con carácter general los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, y existirá esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de las personas presentes o representadas, para:

- Nombramiento y cese de miembros de la Junta Directiva
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas
- Disposición o enajenación de bienes
- Modificación de estatutos
- Disolución de la Asociación
- Asignación de compensación, en su caso, a integrantes de la Junta Directiva

Artículo 20. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en caso necesario
- Cualquier otra facultad que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 21. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento y cese de integrantes de la Junta Directiva
- Modificación de los Estatutos

*Lillar*

*Lillar*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Parkón Arco*



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

- Disolución de la Asociación
- Constitución de Federaciones o integración en ellas
- Disposición o enajenación de bienes
- Solicitud de declaración de utilidad pública
- Aprobación y modificación del reglamento de régimen interno
- Revisar y en su caso aplicar las sanciones previstas en el reglamento de régimen interno, a propuesta de la Junta Directiva, según lo previsto en estos Estatutos
- Resolver sobre las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la asociación

*Wilder*

*Lea*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Paulón Cuevas*

## CAPÍTULO IV SOCIOS/AS

Artículo 22. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

En el caso de las personas jurídicas, el voto de una persona jurídica tendrá la misma valoración para las votaciones que el de una persona física. Una persona socia, física o jurídica, podrá emitir un único voto.

Artículo 23. Los/as socios/as causarán baja por las siguientes causas:

- Por separación voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por incurrir en alguna de las faltas graves o muy graves previstas en estos estatutos o en la normativa de régimen interno de la Asociación, según el proceso disciplinario y las garantías establecidas en los presentes Estatutos.



Artículo 24. Las personas asociadas tendrán los siguientes derechos:

- Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener
- Participar en las Asambleas con voz y voto
- Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos
- Aquellos otros que la Asamblea acuerde, o que deriven de los presentes Estatutos

*Lilla*

*Lya*

*[Signature]*

*[Signature]*

Artículo 25. Las personas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

*Toshón Cervell*

- Aceptar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva
- Abonar las cuotas y derramas que se fijen, en su caso
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen, o las labores o proyectos que se les haya asignado y hayan aceptado
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas

Artículo 26. La Asociación podrá nombrar miembros de honor a aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la misma o al logro de sus objetivos se hagan acreedores/as a tal distinción. La propuesta de nombramiento de integrantes de honor corresponderá a la Junta Directiva y será aprobada por la Asamblea General.



## CAPÍTULO V RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 27. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de personas asociadas o de terceras personas
- Cualquier otro recurso lícito

Artículo 28. La Asociación "Plataforma de Movilidad La Rioja" en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 29. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 30. CUOTAS. Se establece una cuota ordinaria de 30 € anuales.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 31. La disolución de la Asociación se acordará por la voluntad de las personas asociadas expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil o por sentencia judicial firme.

La aprobación del acuerdo de disolución, tal como se recoge en el artículo 21, requiere mayoría cualificada de personas presentes o representadas.



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

Artículo 32. En caso de disolución, podrá nombrarse, por la Asamblea General Extraordinaria, una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a otras asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines análogos, y en caso de no ser esto posible, se destinará a asociaciones de carácter benéfico, sin que en ningún caso quede desvirtuado el fin no lucrativo de esta asociación.

En el caso de que no se nombre comisión liquidadora, los/as integrantes del órgano de representación se convertirán en liquidadores/os.

## CAPÍTULO VIII REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. La Junta Directiva o la Asamblea Extraordinaria podrán sancionar las infracciones cometidas por las personas socias que incumplan sus obligaciones o el reglamento de régimen interno. Estas infracciones se pueden calificar como leves, graves o muy graves. Las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la pérdida de la condición de socio/a.

El procedimiento sancionador lo iniciará la Junta Directiva a instancias de cualquier persona asociada. La Junta Directiva deberá instruir un expediente sancionador con la audiencia previa de la persona presuntamente infractora y emitir un informe con una propuesta de resolución, que tendrá que ser motivada y aprobada con mayoría de 2 / 3 partes de la Junta Directiva, en el plazo máximo de 60 días.

En el caso de que la persona presuntamente infractora interponga recurso, la sanción deberá ser ratificada por la Asamblea Extraordinaria con una mayoría de 2 / 3 partes.



### Artículo 34. Calificación de las faltas.

Son faltas leves:

- a) No atender los requerimientos de la entidad
- b) La falta de respeto a otras personas asociadas

Son faltas graves:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por la entidad
- b) El uso indebido de la imagen de la entidad
- c) La influencia o la no abstención de una persona integrante de la Junta Directiva en un asunto tratado en Junta o Asamblea, cuando exista incompatibilidad por motivos de relación laboral o contractual con la Asociación
- d) Las ofensas graves o el acoso a otras personas asociadas
- e) El impago de la cuota de persona asociada
- f) La acumulación de tres faltas leves

Son faltas muy graves:

- a) Las declaraciones públicas o privadas que comporten denigración de la Asociación
- b) La expresión en medios públicos, en nombre de la Asociación, de opiniones contrarias a sus objetivos
- c) La acumulación de tres faltas graves

Las faltas leves tendrán como consecuencia la simple amonestación. Las faltas graves podrán ser motivo de expulsión de la Asociación cuando así lo acuerde la Junta Directiva según el procedimiento sancionador establecido en estos Estatutos, siempre de acuerdo con el principio de proporcionalidad; en otros casos, se deberá acordar la forma de rectificación pública para reducir el daño causado a la Asociación por la infracción. Las faltas muy graves serán motivo de expulsión inmediata de la Asociación.



C/ Clavijo 8, bajo  
26007 Logroño  
Tel. 622 20 44 45 / 696 865 344 / 687 064 424  
plataformademovilidadlarioja@gmail.com

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

*Willa*

*En*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rubén Carrero*

Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por Resolución de esta Dirección General de Justicia e Interior de fecha 9-V-2022 e inscritos en la Sección 1<sup>ª</sup> del Registro Autonómico de Asociaciones con el número 4.031

Logroño, 9 de mayo de 2022



Gobierno de La Rioja

*[Signature]*  
Dirección General de Justicia e Interior  
EN LA ENCARGADO/A DEL REGISTRO